DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

NOTA DNCP/DNC/N° 1.1179 **/ 2017** **Asunción,** 18 **de mayo de 2017**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "Servicio de Reparacion de Chapería de Camioneta Municipal" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 313420 ID N° 331469.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Mariscal Francisco Solano López.-
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. No se ha remitido la proforma de contrato.-
2. Consultamos a la convocante por que han mencionado a la municipalidad de San Cristóbal en la portada del pliego.
3. Lo indicado en el punto 24 del anexo b no se adecua a lo establecido en el art 28 de la Ley 2051/03.-
4. La forma de pago que figura en la carta de invitación (a plazos) no coincide con lo cargado vía sistema (contraentrega).-
5. Consultamos a la Convocante si no sería necesaria ampliar las especificaciones técnicas a fin de brindar mayores y mejores informaciones a los potenciales oferentes para una correcta cotización.-
6. Consultamos a la convocante si se podría imputar al OG 590 todos los consignados en la planilla de precios?

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por

Abg. Liz Carrión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Mirtha Luz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB